X.155728.BC

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 386

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 18/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MABRO S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2021 «LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LA DEPENDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONEC EDIFICIO INTERNACIONAL FARO - AD REFERÉNDUM» - ID N° 388.065.

Asunción, 24 de mayo de 2022

VISTA: La Nota DGAF Nº 389 de fecha 29 de abril de 2022, presentada por el señor Oscar Stark Robledo, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma, remite el proyecto de Resolución «*Por la cual se rectifica el Contrato de Locación de Inmueble Nº 18/2021, suscripto con la Firma Mabro S.A., en el marco de la Locación de Inmuebles Determinados Nº 01/2021 "Locación de inmuebles para la dependencia del Consejo Nacional de Educación y Ciencias CONEC Edificio Internacional Faro - Ad Referéndum" - ID Nº 388.065*»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 242 «*De los deberes y de las atribuciones de los Ministros*» dispone: «*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan…*»;

Que, la Ley N° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», en su artículo 63 «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*» dispone: «*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*»;

La Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo 3° «*Competencia*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*»;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 386

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 18/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MABRO S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2021 «LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LA DEPENDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONEC EDIFICIO INTERNACIONAL FARO - AD REFERÉNDUM» - ID N° 388.065.

-2-

Que, el Decreto Reglamentario 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*», en su artículo 96 «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*» dispone: «*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*»;

Que, la Dirección de Contrataciones a través del Departamento de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen MEC/DC/AJ Nº 66 de fecha 27 de abril de 2022, que en su parte conclusiva expresa: «*… luego de un análisis de los términos del contrato suscripto y publicado en el portar de la DNCP nos hemos percatado de unos errores materiales involuntarios en la redacción del mismo… es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para considerar viable la rectificación del contrato de Locación de Inmueble N° 18/2021, suscripto con la firma Mabro s.a., en el marco del llamado de Locación de Inmuebles Determinados Nº 01/2021 "Locación de Inmuebles para la dependencia del Consejo Nacional de Educación y Ciencias CONEC Edificio Internacional Faro- Ad Referéndum" ID N° 388.065...*».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **RECTIFICAR** parcialmente el Contrato de Locación de Inmueble N° 18/2021, suscripto con la firma MABRO S.A., representado por la señora Astrid Lilian Acosta Baecker, en el marco de la Locación de Inmuebles Determinados N° 01/2021 «*Locación de Inmuebles para la dependencia del Consejo Nacional de Educación y Ciencias CONEC edificio Internacional Faro - Ad Referéndum*» ID N° 388.065, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución; de la siguiente manera:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 386

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 18/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MABRO S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2021 «LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LA DEPENDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONEC EDIFICIO INTERNACIONAL FARO - AD REFERÉNDUM» - ID N° 388.065.

-3-

«CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 18/2021

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses, a partir del mes de enero 2021, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.
Cabe resaltar que el presente llamado es de carácter Ad Referéndum por tal motivo queda supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 correspondiente y a las asignaciones del Plan Financiero que le correspondan.

SÉPTIMA:
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.
La realización del inventario, recepción y entrega de llave, estarán a cargo de la Dirección Administrativa, conjuntamente con el propietario y/o representante y la Dirección solicitante.

OCTAVA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", modificado por el Art. 267 de la Ley N° 6.672/2020, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes».

2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a suscribir la adenda correspondiente.

3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A050915

Derlis Alfredo Noguera
Secretario General